

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la solicitud de oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira y la constancia de la inscripción de la Oficina de Registro de Públicos de Palmira. Queda para proveer,

Palmira, 2 de febrero de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 076
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00152-00

Teniendo en cuenta que dentro de la presente proceso ejecutivo con garantía real, la parte actora solicita se oficie al Juzgado Cuarto Civil Municipal De Palmira para que se sirva remitir copia auténtica de la diligencia de secuestro que se llevo a cabo dentro del proceso Ejecutivo que cursa en dicho despacho radicado bajo No. 2019-00299, cuyo demandante es HECTOR FABIO MERCADO PLAZA y como demandanda la señora JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ, observa el despacho que tal petición ya había sido resuelta mediante auto de sustanciación No. 1050 del 2 de diciembre de 2020, motivo por el cual se insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado.

Ahora bien en cuanto a la inscripción de la medida de embargo allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de conformidad con el certificado de tradición emitido, donde se observa la constancia de la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.644.008, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-118989**, ubicado en la Carrera 32 # D66 – 147 Parcelación Carbonera Buenos Aires –Primera Etapa de la ciudad de Palmira y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, se procederá a ello, librándose el respectivo despacho comisorio. Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1050 del 2 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código general del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble de propiedad de propiedad de la demandada señora JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.644.008, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-118989**, ubicado en la Carrera 32 # D66 – 147 Parcelación Carbonera Buenos Aires – Primera Etapa de la ciudad de Palmira Valle. Asimismo, se le comunica que dicha comisión se fundamenta en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 38 Inciso 3º del C.G.P. Para su efecto.

TERCERO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

CUARTO: NOMBRESE como secuestre a la doctora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, se le faculta al comisionado para nombrar para fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d6325598f31c0b90e8519fb0b9566b269b453002d6ac61040abfee4e941df4**

Documento generado en 10/02/2022 06:09:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>